



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0232-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 JUN 2020

### VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 206705-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios Canal Los Alisos, sobre Modificación de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1736-2016-ANA-AAA.M, de fecha 24 de octubre de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, del mismo modo el artículo 53°, del mismo cuerpo normativo, respecto a los requisitos que deben cumplir los administrados en el caso de solicitudes de modificación de licencia de uso de agua, señala: "1) Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2) que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico; 3) que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; 4) que no se afecte derechos de terceros; 5) que guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca; 6) que el interesado presente el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y 7) que hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1736-2016-ANA-AAA.M, de fecha 24 de octubre de 2016, se otorga a favor del Comité de Usuarios Canal Los Alisos, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para ser utilizada en el Bloque de Riego Los Alisos, por un volumen anual de hasta 7 331,00 m<sup>3</sup>, proveniente del Manantial El Cienego, para un área bajo riego de 23,12 ha, en beneficio de 33 usuarios y 33 predios, políticamente ubicado en el Caserío Colpa, Distrito Huamaca, Provincia Huancabamba, Región Piura, conforme al detalle indicado en dicha resolución;

Que mediante escrito presentado el 09 de octubre de 2019, el Comité de Usuarios Canal Los Alisos, ante la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, solicita la Modificación de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1736-2016-ANA-AAA.M, de fecha 24 de octubre de 2016, respecto a la actualización de la asignación hídrica proveniente de la quebrada Aliso, por cuanto desde el mes de enero a octubre tiene una asignación de 0,00 l/s;

Que, mediante Notificación N° 021-2019-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 04 de noviembre de 2019, se comunica al Comité de Usuarios Canal Los Alisos, las siguientes observaciones técnicas realizadas a su solicitud: 1) Precisar si la fuente de agua es el manantial El Cienego o es la quebrada Aliso, 2) Hay incongruencia entre la Resolución Directoral N° 1736-2016-ANA-AAA.M, que regulariza la ejecución de obras



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0237-2019-ANA-AAA.M

de aprovechamiento hídrico conformado entre otros del canal de derivación Los Alisos, en cambio en el expediente en el folio 06 indica al canal de derivación El Guanábano, y, 3) Se debe volver a calcular la demanda de agua presentado los cálculos evapotranspiración (Eto), precipitación efectiva y eficiencia de riego, tomando en cuenta la cedula con o sin cultivos rotativos, desagregado por cada cultivo predominante, considerando los datos climatológicos de una estación meteorológica representativa. Para ello se otorgó al administrado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de observaciones, las cuales fueron notificadas el 26 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 03 de enero de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad indica que el administrado no ha subsanado las observaciones señaladas en la Notificación N° 021-2019-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 04 de noviembre de 2019, pese a haber recibido dicha notificación el 26 de noviembre de 2019, por lo que debe declararse improcedente lo solicitado;

Que, efectivamente al haberse vencido el plazo otorgado al administrado mediante Notificación N° 021-2019-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 04 de noviembre de 2019, para subsanar las observaciones señaladas en dicha notificación, que además fue recibida válidamente el 26 de noviembre de 2019, corresponde declarar improcedente lo solicitado;

Que, estando a la opinión por el Área Técnica y el Informe Legal N° 98-2020-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR improcedente la solicitud de Modificación de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1736-2016-ANA-AAA.M, de fecha 24 de octubre de 2016, presentada por el Comité de Usuarios Canal Los Alisos; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios Canal Los Alisos, en el modo y forma de ley.

### Regístrese y Comuníquese;



**PANTALION HUACHANI MAYTA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón  
Autoridad Nacional del Agua